

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA		FORMATO				CODIGO: GFP-P4-F2		
		LISTADO DE SOPORTES PARA PRESENTACIÓN DE CUENTAS DOCUMENTOS - FINANCIEROS – TESORERIA y SECRETARIA				VERSIÓN: 01		
						FECHA: 25/01/2026		
				GESTIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTO Y TESORERIA		PAGINA: 1 de 1		
PRIMER PAGO	X	PAGO PARCIAL		PAGO FINAL		UN CONTADO		
CONTRATO No:	PSP-ADQ-010-2026	CUARTA CUENTA		PAGO 4	PERÍODO DE EJECUCIÓN: 16 de abril 2026- 15 de mayo 2026.			
CONTRATISTA:	María Alejandra Calle Osorio				C.C /NIT 1005513507			
N.º	CONCEPTO					<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO							
1	Original formato GFP-P4-F2 (SE DEBE MARCAR EL CAMPO "SI" O "NO", en los casos en que aplique, no se debe marcar ni a lápiz ni a lapicero, solo impreso desde el mismo formato).					X		
2	Original Cuenta de Cobro o Factura.					X		
3	Contrato y Acta de inicio para el primer pago.					X		
4	Copia del Registro Presupuestal para el primer pago y modificaciones.					X		
5	Rut Actualizado no mayor a 1 año, para el primer pago. (En caso de existir poder autenticado o cesión de derechos económicos también anexar el Rut del beneficiario de la consignación).					X		
6	Registro Mercantil – Cámara de Comercio (cuando aplique) primer pago.					X		
7	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista. Primer pago.					X		
8	Certificación Bancaria del contratista o beneficiario de la consignación (Legible).					X		
9	Planillas de aportes a seguridad social y/o pagos parafiscales, visadas por el supervisor.					X		
10	Copia de Cesión o Poder Autenticado por Notaria. Aplica en caso de que se autorice realizar el pago a un tercero, por el supervisor. Anexar la cédula del beneficiario de la consignación.					X		
11	Informe de Supervisión. Firmado por el supervisor del contrato.					X		
12	Pantallazo del cargue de los documentos en SECOP II.					X		
13	Copia Declaración Extra proceso (Personas a cargo) (Cuando aplica).					X		
14	Certificación del contratista sobre la distribución de la ejecución de la prestación del servicio para efectos de retención del ICA. En caso que aplique.					X		
15	Informe de Gestión presentado por el contratista con el membrete de su Razón social.					X		
16	Pago de Estampillas / o carta de solicitud donde el contratista le hace saber a la asamblea Departamental de Córdoba que se va a coger a la ordenanza 008 de 2024, para efecto que se le descuenten sobre el valor total de cada pago realizado mensual. (Primer Pago)					X		
17	Acta de Liquidación para contratos diferentes a Prestación de Servicios Personas Naturales.					X		
18	Entrada Almacén (Cuando aplique según el contrato).					X		

Nota 1: Este formato debe estar totalmente diligenciado, sin tachones y firmado por el supervisor a tinta (no a lápiz), en caso contrario, es motivo de devolución.

Nota 2: Los documentos deben ser legajados con ganchos plásticos y en hoja a tamaño oficio, en su respectiva carpeta de cartón café para la primera cuenta, de acuerdo a los lineamientos de gestión documental.

ANGELA TOBINSON HAWASIIY
Supervisor

Rev. Angela Osorio
15/05/2026

CUENTA DE COBRO N° 4
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA
NIT 812000941-1
DEBE A

15 DE MAYO 2026

NOMBRE DEL CONTRATISTA		Maria Alejandra Calle Osorio
CORREO ELECTRONICO		Alejandracalleos22@gmail.com
CONTRATO N°	PSP-ADC-010-2026	
RUT	1.005.513.507	
TELEFONO	3008081681	

Cuatro millones de pesos MCTE (LETRA) (\$ 4.000.000)

CONCEPTO

Prestación De Servicios Profesionales De Un Abogado Para Apoyar En La Dependencias Administrativas o Funcionales De La Asamblea De Córdoba.

ANEXOS CUENTA DE COBRO

INFORME DE GESTION

INFORME DE SUPERVISION

Maria Alejandra Calle Osorio
FIRMA DEL CONTRATISTA

BANCO FALABELLA S.A

NIT 900047981-8

CERTIFICA A QUIEN INTERESE QUE:

El producto **CUENTA DE AHORRO TRADICIONAL** con número **111701510063** con fecha de apertura **2022-10-04** de titularidad del (la) señor(a) **MARIA ALEJANDRA CALLE OSORIO** identificado(a) con la (el) **Cédula de Ciudadanía** número **1005513507**, a la fecha se encuentra **ACTIVA**.

Se expide a los Nueve (09) días del mes de enero de 2026, a solicitud del consumidor financiero.

Cordialmente,

Gerencia de Servicio y Experiencia al Cliente
BANCO FALABELLA S.A

NUC - E311BEA45EDA

CC 1005513507	CALLE OSORIO MARIA ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 4W 37 50 JUAN 23	MONTERIA-CORDOBA	3008081681	No
---------------	------------------------------	---------------	-----------	----------------------	------------------	------------	----

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION	
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50	50
51	51
52	52
53	53
54	54
55	55
56	56
57	57
58	58
59	59
60	60
61	61
62	62
63	63
64	64
65	65
66	66
67	67
68	68
69	69
70	70
71	71
72	72
73	73
74	74
75	75
76	76
77	77
78	78
79	79
80	80
81	81
82	82
83	83
84	84
85	85
86	86
87	87
88	88
89	89
90	90
91	91
92	92
93	93
94	94
95	95
96	96
97	97
98	98
99	99
100	100

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-04	2026-04	304573891	9501203722	I	2026/05/05	2026/05/13	BANCO PALABELLA	8	\$789,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias		IBC	Aporte	Codigo	Dias		IBC	Aporte	Codigo	Dias		IBC	Aporte
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)						\$2,704,800	\$432,800				\$2,704,800	\$338,100				\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						\$2,704,800	\$432,800				\$2,704,800	\$338,100				\$0	\$0
Ciudad: MONTERIA Depto: CORDOBA (1 Afiliados)						\$2,704,800	\$432,800				\$2,704,800	\$338,100				\$0	\$0
1	CC 1005913597	CALLE MARIA	25-14	30		\$2,704,800	\$432,800	EP5037	30		\$2,704,800	\$338,100	0			\$0	\$0
Total Afiliados (1)						\$2,704,800	\$432,800				\$2,704,800	\$338,100				\$0	\$0

CC 100513507	CALLE OSORIO MARIA ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 4W 37 50 JUAN 23	MONTERIA-CORDOBA	3008081681	ICBF
--------------	------------------------------	---------------	-----------	----------------------	------------------	------------	------

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-04	2026-04	304573891	9503203722	I	2026/05/05	2026/05/13	BANCO FALABELLA	8	\$789,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$432,800	\$2,500	\$0	\$435,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$432,800	\$2,500	\$0	\$435,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$14,200	\$100	\$0	\$14,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$14,200	\$100	\$0	\$14,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$338,100	\$2,000	\$0	\$340,100
NUEVA E.P.S.	EP5037	900,156,264	2	1	\$338,100	\$2,000	\$0	\$340,100
TOTAL				4	\$785,100	\$4,600	\$0	\$789,700



INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL ☒ TOTAL ☐ No. 4

Montería (Córdoba), fecha: 15 de mayo 2026.

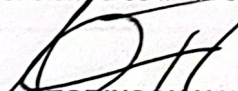
1. CONTRATISTA	Nombre completo: María Alejandra Calle Osorio Identificación: 1005503507 Nacionalidad: Colombia Dirección – ciudad de residencia: Carrera 4W #3750 Juan XXIII Teléfono de contacto: 3008081681 E-mail de contacto: Alejandracalleos22@gmail.com			
2. SUPERVISOR	Nombre completo: Ángela Tobinson Hawasly Cargo: Secretaria General			
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: PSP-ADC-010-2026 Fecha de suscripción: 16 de Enero 2026			
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: BQ-100113150 Aseguradora: MUNDIAL DE SEGUROS S.A.			
5. CRP	No. CDP – CRP N° 10 Fecha expedición: 16 de enero. Valor: 24.000.000			
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Tener en cuenta que el plazo de ejecución inicia, con la expedición del CRP y el certificado de aprobación de la garantía única			
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES			
8. OBJETO CONTRACTUAL	Prestación De Servicios Profesionales De Un Abogado Para Apoyar En La Dependencias Administrativas O Funcionales De La Asamblea De Córdoba			
9. PERIODO DEL INFORME	16 ABRIL 2026- 15 DE MAYO 2026			
10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
	1	Proyectar actuaciones administrativas tales como decretos, resoluciones y escritos que resuelvan peticiones y requerimientos	Proyectó las siguientes resoluciones: 1) Resolución N°051 de 2026. 2) Resolución N°052 de 2026. 3) Resolución N°053 de 2026.	ANEXO 1 VERIFICADO ANEXO 2 VERIFICADO ANEXO 3 VERIFICADO
	5	Brindar apoyo a los distintos diputados de la Asamblea Departamental de Córdoba con temas referentes a asuntos laborales de la Asamblea.	Dictamen excusa Leonardo Gabriel Calle Dictamen excusa Leonardo Gabriel Calle Dictamen excusa Remberto Tapia	ANEXO 4 VERIFICADO ANEXO 5 VERIFICADO ANEXO 6 VERIFICADO
	6	Los demás que designe el supervisor de la contrato y que tengan relación con el objeto contractual	Proyectó los siguientes NFORME DE PONENCIAS: Proyecto de ordenanza PONENTE DIPUTADO PONENTE LUIS MIGUEL ROJAS SALAZAR Proyecto de ordenanza DIPUTADO PONENTE JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX	ANEXO 7 VERIFICADO ANEXO 8 VERIFICADO





11. VALOR DEL CONTRATO	Valor total: \$ 24.000.000 Valor autorizado a pagar: 4.000.000																	
12. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	<table border="1"><thead><tr><th colspan="3">ABRIL</th></tr><tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Vir. Pago</th></tr></thead><tbody><tr><td>PENSIÓN</td><td>COLPENSIONES</td><td>432.200</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>NUEVA E.P.S</td><td>338.100</td></tr><tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>14.200</td></tr></tbody></table>			ABRIL			Obligación	Entidad	Vir. Pago	PENSIÓN	COLPENSIONES	432.200	SALUD	NUEVA E.P.S	338.100	ARL	POSITIVA	14.200
ABRIL																		
Obligación	Entidad	Vir. Pago																
PENSIÓN	COLPENSIONES	432.200																
SALUD	NUEVA E.P.S	338.100																
ARL	POSITIVA	14.200																
13. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	- Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. - Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, ARL. - Para el pago 1 (cuenta bancaria, Rut, afiliación arl, formato d estampilla, cedula, pantallazo cargue a SECOP cuenta, informe de gestión, informe de supervisión) - Evidencias																	
14. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL ☒ TOTAL ☐ Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.																	
15. RECOMENDACIONES	N/A																	
16. CONCLUSIONES Y EVALUACIÓN	El contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones acordadas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° .PSP-ADC-10-2026 correspondiente al periodo del 16 de ABRIL al 15 de MAYO de 2026.																	

Para constancia se firma en Montería, a los 15 días de mayo de 2026


ANGELA TOBINSON HAWASLY
Secretaría General Asamblea Departamental De Córdoba
Supervisor Contrato No. PSP-ADC-010-2026





INFORME DE GESTIÓN

INFORME DE GESTIÓN No. 4
Montería- Córdoba
Fecha: 15 de mayo 2026.

1. No. DEL CONTRATO	PSP-ADC-010-2026																
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	16 de enero 2026.																
3. PÓLIZA DE SEGUROS (CUANDO APLIQUE)	No. De la Póliza: BQ-100113150 Entidad que expide la póliza: MUNDIAL DE SEGUROS S.A Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 16 de enero 2026.																
4. CRP	No. CRP: N° 10 Fecha expedición: 16 de enero 2026. Unidas/Subunidad ejecutora Recurso: Valor: 24.000.000																
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Tener en cuenta que el plazo de ejecución inicia, con la expedición del CRP y el certificado de aprobación de la garantía única																
6. CONTRATISTA	Nombre completo: María Alejandra Calle Osorio Identificación: 1005503507 Nacionalidad: Colombia Dirección – ciudad de residencia: Carrera 4W #3750 Juan XXIII Teléfono de contacto: 3008081681 E-mail de contacto: Alejandracalleos22@gmail.com																
7. SUPERVISOR	Nombre completo: Ángela Tobinson Hawasly Cargo: Secretaria General																
8. OBJETO CONTRACTUAL	Prestación De Servicios Profesionales De Un Abogado Para Apoyar En La Dependencias Administrativas O Funcionales De La Asamblea De Córdoba 1) Proyectar actuaciones administrativas tales como decretos, resoluciones y escritos que resuelvan peticiones y requerimientos. 2) Brindar apoyo y acompañamiento a la secretaria general, quien tiene funciones de control interno en la solicitud de información, consolidación, elaboración y remisión de los informes de ley que le asigne el supervisor a la asamblea departamental de Córdoba, en la relación y radicación de la correspondencia y demás documentos que sean asignados por el supervisor del contrato. 3) Brindar apoyo al fomento del autocontrol, poniendo en marcha una estrategia que permita desde el área de talento humano de la Asamblea Departamental de Córdoba generar espacios de evaluación y control del trabajo para detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de las funciones de cada funcionario. 4) Brindar apoyo a la Asamblea Departamental de Córdoba, cumpliendo con la legislación laboral y los reglamentos aplicables en cada caso 5) Brindar apoyo a los distintos diputados de la Asamblea Departamental de Córdoba con temas referentes a asuntos laborales de la Asamblea. 6) Los demás que designe el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.																
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES																	
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligación No. 1: Proyectar actuaciones administrativas tales como decretos, resoluciones y escritos que resuelvan peticiones y requerimientos. <table border="1"><thead><tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Resolución</td><td>051 de 2026</td><td>Por la cual se acepta una excusa a un Diputado</td></tr><tr><td>2</td><td>Resolución</td><td>052 de 2026</td><td>Por la cual se acepta una excusa a un Diputado</td></tr><tr><td>3</td><td>Resolución</td><td>053 de 2026</td><td>Por la cual se acepta una excusa a un Diputado</td></tr></tbody></table>	No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO	1	Resolución	051 de 2026	Por la cual se acepta una excusa a un Diputado	2	Resolución	052 de 2026	Por la cual se acepta una excusa a un Diputado	3	Resolución	053 de 2026	Por la cual se acepta una excusa a un Diputado
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO														
1	Resolución	051 de 2026	Por la cual se acepta una excusa a un Diputado														
2	Resolución	052 de 2026	Por la cual se acepta una excusa a un Diputado														
3	Resolución	053 de 2026	Por la cual se acepta una excusa a un Diputado														



Asamblea de Córdoba, NIT 9000941-1
Carrera 4ta No. 26-27 Montería- Córdoba
Correo Electrónico: contacto@asamblea-cordoba.gov.co
notificacionesjudiciales@asamblea-cordoba.gov.co



			a un Diputado
5) Brindar apoyo a los distintos diputados de la Asamblea Departamental de Córdoba con temas referentes a asuntos laborales de la Asamblea.			
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	OFICIO	SG-OF-2026- 253	Dictamen excusa Diputado Gabriel Calle
2	OFICIO	SG-OF-2026- 254	Dictamen excusa Diputado Gabriel Calle
3	OFICIO	SG-OF-2026- 292	Dictamen Excusa Diputado Remberto Antonio Tapia
Obligación No. 6: Los demás que designe el supervisor de la contrato y que tengan relación con el objeto contractual			
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	INFORME DE PONENCIA	COMISION HACIENDA	Proyecto de ordenanza PONENTE DIPUTADO PONENTE LUIS MIGUEL ROJAS SALAZAR
2	INFORME DE PONENCIA	COMISION DE HACIENDA	Proyecto de ordenanza DIPUTADO PONENTE JUAN HUMBERT O ROIS DEREIX
11. CONSTANCIAS Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y La Asamblea Departamental de Córdoba ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.			

Para constancia se firma en Montería, a los 15 días de mayo de 2026

FIRMA *Maria Alejandra Calle*
NOMBRE COMPLETO: Maria Alejandra Calle Osorio
Contratista



Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo **María Alejandra Calle Osorio**, identificado con cedula número **1.007.765.708** expedida en la ciudad de Montería - Córdoba, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la **cuenta No. 4** del contrato de prestación de servicios **No.PSP-ADC-010-2026** objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cédular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

(X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

() Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc.).

() Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual)

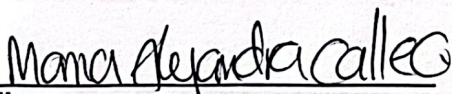
() Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

() Dividendos y participaciones.

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los 15 días del mes de mayo de 2026.



Firma:

Nombre: **María Alejandra Calle Osorio**

Documento de Identificación: **1.007.765.708**

DIRECCIÓN: **Carrera 4w #3750 Juan XXIII**

CELULAR: **3008081681**

RECIBO OFICIAL DE PAGO

Usuario: PCHICA

MARIA ALEJANDRA CALLE OSORIO				No. Recibo Pago	
C 1005513507	Fecha Emisión	02-02-2026	Fecha Vence:	04-02-2026	202600012299
19 ESTAMPILLA PROCULTURA			Base Gravable		
CONTRATO			Numero: PSP-ADC-010-2026	Fecha Expedición:	2026-01-16
ASAMBLEA DPTAL			Lugar Expedición: CORDOBA	Montería	
Descripción Concepto				Tarifa	SubTotal
INTERESES MORATORIOS				1,000	\$1,000
CONTRATOS, PRÓRROGAS Y LAS ADICIONES A LOS MISMOS QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMEN				.5/100	\$120,000
Total a Pagar:					\$121,000

CONTRIBUYENTE



(415)7709998927155(8020)202600012299(3900)00000000121000(96)20260204

SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBO OFICIAL DE PAGO

Usuario: PCHICA

MARIA ALEJANDRA CALLE OSORIO				No. Recibo Pago	
C 1005513507	Fecha Emisión	02-02-2026	Fecha Vence:	04-02-2026	202600012299
19 ESTAMPILLA PROCULTURA			Base Gravable		
CONTRATO			Numero: PSP-ADC-010-2026	Fecha Expedición:	2026-01-16
ASAMBLEA DPTAL			Lugar Expedición: CORDOBA	Montería	
Descripción Concepto				Tarifa	SubTotal
TERESES MORATORIOS				1,000	\$1,000
CONTRATOS, PRÓRROGAS Y LAS ADICIONES A LOS MISMOS QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMEN				.5/100	\$120,000
Total a Pagar:					\$121,000

GOBERNACION



(415)7709998927155(8020)202600012299(3900)00000000121000(96)20260204

SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBO OFICIAL DE PAGO

Usuario: PCHICA

MARIA ALEJANDRA CALLE OSORIO				No. Recibo Pago	
C 1005513507	Fecha Emisión	02-02-2026	Fecha Vence:	04-02-2026	202600012299
19 ESTAMPILLA PROCULTURA			Base Gravable		
CONTRATO			Numero: PSP-ADC-010-2026	Fecha Expedición:	2026-01-16
ASAMBLEA DPTAL			Lugar de Expedición: CORDOBA	Montería	
Descripción Concepto				Tarifa	SubTotal
TERESES MORATORIOS				1,000	\$1,000
CONTRATOS, PRÓRROGAS Y LAS ADICIONES A LOS MISMOS QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMEN				.5/100	\$120,000
Total a Pagar:					\$121,000

BANCO

EFFECTIVO ☐	TARJETA ☐	CHEQUE ☐
DE NO.	COD. BANCO	VALOR

ENTIDADES RECAUDADORAS:
Banco de Occidente.

(415)7709998927155(8020)202600012299(3500)00000000121000(96)20260204

Scanned with
CamScanner

Gmail

maria alejandra calle osorio <alejandracalleos22@gmail.com>

FASTTRACK Transacción Aprobada - ID 99990012078

Mensaje

ftautomatico@fasttrack.com.co <ftautomatico@fasttrack.com.co>
ALEJANDRACALLEOS22@gmail.com

3 de febrero de 2026 a las 18:14



Hola Maria Alejandra

Su transacción en **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** por un valor de \$ 121.000,00 ha sido **APROBADA**

ID transacción	99990012078
Descripción	ESTAMPILLAS
Fecha y hora de transacción	03/02/2026 06:12 PM
Valor	\$ 121.000,00
Medio de pago	PSE
CUS	34130443
Banco	BANCO FALABELLA

Mensaje de soporte al cliente: En caso de presentarse dudas acerca de su pago por favor comunicarse con GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA a través de los siguientes contactos:
Teléfono: {tel} **Celular:** {cel} o mediante su **sitio web:** {url}

RECIBO OFICIAL DE PAGO

Usuario: PCHICA

MARIA ALEJANDRA CALLE OSORIO				No. Recibo Pago
C 1005513507	Fecha Emision	02-02-2026	Fecha Vence:	04-02-2026
17 ESTAMPILLA PROANCANATO		Base Gravable		24,000,000
CONTRATO		Numero: PSP-ADC-010-2026	Fecha Expedicion:	2026-01-16
ASAMBLEA DPTAL		Lugar Expedicion	CORDOBA	Monteria
Description Concepto		Tarifa	SubTotal	
INTERESES MORATORIOS		6,000	\$6,000	
CONTRATOS SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO		3/100	\$720,000	
Total a Pagar:				\$726,000

ENTIDADES RECAUDADORAS:
Servicio de Occidente.

(415)770998544833(8020)202600012298(3900)0000000726000(96)20260204

SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBO OFICIAL DE PAGO

Usuario: PCHICA

MARIA ALEJANDRA CALLE OSORIO				No. Recibo Pago
C 1005513507	Fecha Emision	02-02-2026	Fecha Vence:	04-02-2026
17 ESTAMPILLA PROANCANATO		Base Gravable		24,000,000
CONTRATO		Numero: PSP-ADC-010-2026	Fecha Expedicion:	2026-01-16
ASAMBLEA DPTAL		Lugar Expedicion	CORDOBA	Monteria
Description Concepto		Tarifa	SubTotal	
INTERESES MORATORIOS		6,000	\$6,000	
CONTRATOS SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO		3/100	\$720,000	
Total a Pagar:				\$726,000

ENTIDADES RECAUDADORAS:
Servicio de Occidente.

(415)770998544833(8020)202600012298(3900)0000000726000(96)20260204

SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBO OFICIAL DE PAGO

Usuario: PCHICA

MARIA ALEJANDRA CALLE OSORIO				No. Recibo Pago
C 1005513507	Fecha Emision	02-02-2026	Fecha Vence:	04-02-2026
17 ESTAMPILLA PROANCANATO		Base Gravable		24,000,000
CONTRATO		Numero: PSP-ADC-010-2026	Fecha Expedicion:	2026-01-16
ASAMBLEA DPTAL		Lugar de Expedicion	CORDOBA	Monteria
Description Concepto		Tarifa	SubTotal	
RESES MORATORIOS		6,000	\$6,000	
TRATOS SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO		3/100	\$720,000	
Total a Pagar:				\$726,000

ENTIDADES RECAUDADORAS:
Servicio de Occidente.

SO	EFFECTIVO ☐	TARJETA ☐	CHEQUE ☐
QUE NO.	COD. BANCO	VALOR	



(415)770998544833(8020)202600012298(3900)0000000726000(96)20260204

Scanned with
CamScanner



maria alejandra calle osorio <alejandracalleos22@gmail.com>

STTRACK Transacción Aprobada - ID 99990012077

Mensaje

ftautomatico@fasttrack.com.co <ftautomatico@fasttrack.com.co>
De: ALEJANDRACALLEOS22@gmail.com

3 de febrero de 2026 a las 18:05

**Hola Maria Alejandra**

Su transacción en **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA** por un valor de \$ 726.000,00 ha sido **APROBADA**

ID transacción	99990012077
Descripción	ESTAMPILLAS
Fecha y hora de transacción	03/02/2026 06:04 PM
Valor	\$ 726.000,00
Medio de pago	PSE
CUS	34112335
Banco	BANCO FALABELLA

Mensaje de soporte al cliente: En caso de presentarse dudas acerca de su pago por favor comunicarse con GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA a través de los siguientes contactos:
Teléfono: {tel} **Celular:** {cel} o mediante su sitio **web:** {url}



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N.º 051
(29 de abril de 2026)

"POR LA CUAL SE ACEPTA UNA EXCUSA A UN DIPUTADO"

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y de acuerdo con la Ley 2200 de 2022 y el Reglamento Interno de la Corporación,

CONSIDERANDO:

Que, el honorable Diputado **GABRIEL ENRIQUE CALLE AGUAS** radicó, dentro del término reglamentario, excusa formal por su inasistencia a la sesión plenaria del día 7 de abril de 2026, manifestando su imposibilidad de asistir por razones de salud.

Que, el artículo 44 de la Ley 2200 de 2022 establece: *"La falta de asistencia de los Diputados a las sesiones, sin excusa justificada y válida, aceptada mediante resolución por la mesa directiva, no causará la remuneración y prestaciones correspondientes; sin perjuicio de la pérdida de la investidura cuando hubiere lugar."*

Que, el artículo 76 de la misma ley dispone¹:
"Son excusas de los Diputados para no asistir a las sesiones:

1. Incapacidad física o enfermedad debidamente decretada por EPS...

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución N.º 041 del 27 de mayo de 2024², expedida por esta Corporación, se establece que la enfermedad debidamente acreditada ante la Mesa Directiva constituye una excusa válida de inasistencia.

Que, a la solicitud presentada por el honorable Diputado, se adjunta certificación médica expedida por su Entidad Promotora de Salud (EPS), mediante la cual se acredita que el Diputado se encontraba incapacitado para asistir a la mencionada sesión por motivos de enfermedad.

Que, la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Córdoba, mediante dictamen contenido en el oficio SG-OF-ENV-2026 -253 consideró válida la excusa presentada por el Diputado, al verificar que se encuentra debidamente soportada conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes.

Que, en consecuencia, la Mesa Directiva considera válida la excusa presentada por el honorable Diputado, por tratarse de una situación de salud certificada conforme a la normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la excusa presentada por el honorable Diputado **GABRIEL ENRIQUE CALLE AGUAS** por su inasistencia a la sesión plenaria

¹ Ley 2200 De 2022 Artículo 76. Son excusas de los diputados para no asistir a las sesiones: 1. Incapacidad física o enfermedad debidamente decretada por EPS. 2. Grave calamidad doméstica. 3. Tratándose de sesiones extraordinarias, la falta de citación o aviso. 4. El cumplimiento de comisiones asignadas por la corporación. 5. El caso fortuito y la fuerza mayor.

² Resolución número 41 de 2024 27 de mayo de 2024 "por la cual se reglamenta el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los diputados a las sesiones de la Corporación de Córdoba".



ordinaria del 7 de abril de 2025, con fundamento en la certificación médica expedida por su EPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar el permiso correspondiente por el término de dos (2) días, correspondiente al 7 de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente resolución la solicitud presentada por el honorable Diputado y la certificación médica aportada.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

La presente resolución se firma a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO
Presidente

LEONARDO JOSE VILLADIEGO DIAZ
Primer Vicepresidente

PEDRO AUGUSTO ORTEGAOTERO
Segundo Vicepresidente

ÁNGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY
Secretaria General

Proyectó: María Alejandra Calle Osorio- Abogada Contratista
Revisó: William Quintero- Abogado Contratista

MC





SG-RES-2026-052

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N.º 052

(29 de abril de 2026)

"POR LA CUAL SE ACEPTA UNA EXCUSA A UN DIPUTADO"

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y de acuerdo con la Ley 2200 de 2022 y el Reglamento Interno de la Corporación,

CONSIDERANDO:

Que, el honorable Diputado **GABRIEL ENRIQUE CALLE AGUAS** radicó a través de la secretaria General la excusa dentro del término reglamentario, excusa formal por su inasistencia a la sesión plenaria del día 28 de abril de 2026.

Que la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Córdoba, a través del dictamen emitido en el oficio SG-OF-ENV-2026-253, determinó como justificada la excusa presentada por el Diputado, tras evidenciar que cumple con los requisitos y soportes exigidos conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 2200 de 2022 y demás disposiciones concordantes, anexa documentos presentados los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que, el artículo 44 de la Ley 2200 de 2022 establece:
"La falta de asistencia de los Diputados a las sesiones, sin excusa justificada y válida, aceptada mediante resolución por la mesa directiva, no causará la remuneración y prestaciones correspondientes; sin perjuicio de la pérdida de la investidura cuando hubiere lugar."

Que, el artículo 76 de la misma ley dispone³:

"Son excusas de los Diputados para no asistir a las sesiones:

1. Incapacidad física o enfermedad debidamente decretada por EPS...

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución N.º 041 del 27 de mayo de 2024⁴, expedida por esta Corporación, se establece que la enfermedad debidamente acreditada ante la Mesa Directiva constituye una excusa válida de inasistencia.

Que, a la solicitud presentada por el honorable Diputado, se adjunta certificación médica expedida por su Entidad Promotora de Salud (EPS), mediante la cual se acredita que el Diputado se encontraba incapacitado para asistir a la mencionada sesión por motivos de enfermedad.

Que, en consecuencia, la Mesa Directiva considera válida la excusa presentada por el honorable Diputado, por tratarse de una situación de salud certificada conforme a la normativa vigente en especial lo conferido en la ley 2200 de 2022.

³ Ley 2200 De 2022 Artículo 76. Son excusas de los diputados para no asistir a las sesiones: 1. Incapacidad física o enfermedad debidamente decretada por EPS. 2. Grave calamidad doméstica. 3. Tratándose de sesiones extraordinarias, la falta de citación o aviso. 4. El cumplimiento de comisiones asignadas por la corporación. 5. El caso fortuito y la fuerza mayor.

⁴ Resolución número 41 de 2024 27 de mayo de 2024 "por la cual se reglamenta el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los diputados a las sesiones de la Corporación de Córdoba. Correo Electrónico: comunicacion@asamblea-cordoba.gov.co



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la excusa presentada por el honorable Diputado **GABRIEL ENRIQUE CALLE AGUAS** por su inasistencia a la sesión plenaria ordinaria del 28 de abril de 2025, con fundamento en la certificación médica expedida por su EPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar el permiso correspondiente por el término de un (1) día, correspondiente al 28 de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente resolución la solicitud presentada por el honorable Diputado y la certificación médica aportada.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

La presente resolución se firma a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO
Presidente

LEONARDO JOSE VILLADIEGO DIAZ
Primer Vicepresidente

PEDRO AUGUSTO ORTEGAOTERO
Segundo Vicepresidente

ÁNGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY
Secretaria General

Proyectó: María Alejandra Calle Osorio- Abogada Contratista **MC**.
Revisó: William Quintero- Abogado Contratista





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N.º 053
(29 de abril de 2026)

"POR LA CUAL SE ACEPTA UNA EXCUSA A UN DIPUTADO"

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y de acuerdo con la Ley 2200 de 2022 y el Reglamento Interno de la Corporación,

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Diputado **REMBERTO ANTONIO TAPIA HERRERA** radicó, dentro del término reglamentario, excusa formal por su inasistencia a la sesión plenaria de los días 13 y 14 de abril de 2026, manifestando su imposibilidad de asistir en razón de su participación en una agenda institucional que incluyó espacios de diálogo y articulación con autoridades territoriales de la colectividad, así como encuentros con una delegación internacional de partidos hermanos que trabajan por el fortalecimiento de la democracia en América Latina.

Que, adicionalmente, reposa en los archivos de la Corporación permiso expedido por el presidente, con antelación, autorizando la participación del Diputado en dicha agenda.

Que, la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Córdoba, mediante dictamen contenido en el oficio **SG-OF-ENV-2026-254**, consideró válida la excusa presentada, al verificar que se encuentra debidamente soportada conforme a la normativa vigente.

Que, la Ley 2200 de 2022 en su artículo 44 establece:

"ARTÍCULO 44. Inasistencia. La falta de asistencia de los Diputados a las sesiones, sin excusa justificada y válida, aceptada mediante resolución por la mesa directiva, no causará la remuneración y prestaciones correspondientes; sin perjuicio de la pérdida de la investidura cuando hubiere lugar."

Que, el artículo 76 ibidem dispone:

"ARTÍCULO 76. Son excusas de los Diputados para no asistir a las sesiones:

1. Incapacidad física o enfermedad debidamente decretada por EPS.
2. Grave calamidad doméstica.
3. Tratándose de sesiones extraordinarias, la falta de citación o aviso.
4. El cumplimiento de comisiones asignadas por la corporación.
5. El caso fortuito y la fuerza mayor."

Que, conforme con lo anterior, y de acuerdo con el artículo sexto de la Resolución No. 41 de 27 de mayo de 2024, "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Diputados a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina", se establece:





"ARTÍCULO SEXTO: La autorización expedida por la Mesa Directiva o el Presidente de la Corporación será considerada como excusa válida de inasistencia de un Diputado a las sesiones de la Corporación, con el propósito de atender eventos y reuniones relacionados con la circunscripción electoral que representa en la Corporación, así como las demás concernientes al ejercicio de su condición de Diputado, incluyendo las reuniones y convocatorias de bancadas con representación en la Asamblea Departamental de Córdoba."

Que, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Córdoba considera que la participación del Diputado en un evento oficial, vinculado a su rol político y de representación, constituye una excusa válida de inasistencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la excusa presentada por el Diputado **REMBERTO ANTONIO TAPIA HERRERA**, por inasistencia de los días **13 y 14 de abril de 2026**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, una vez finalizada la actividad para la cual fue autorizado, el Diputado **REMBERTO ANTONIO TAPIA HERRERA** deberá presentar ante la Secretaría General certificación de asistencia que acredite su participación en la misma.

ARTÍCULO TERCERO. El Diputado **REMBERTO ANTONIO TAPIA HERRERA** deberá presentar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas, resultados obtenidos y su relación con el ejercicio de sus funciones como Diputado.

ARTÍCULO CUARTO. Hacen parte integral del presente acto administrativo: la autorización expedida por el Presidente de la Corporación, el dictamen emitido por la Secretaría General contenido en el oficio SG-OF-ENV-2026-254, la certificación de asistencia al evento y el informe presentado por el Diputado.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente decisión al interesado y a las dependencias correspondientes para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Montería, a los 29 días del mes de abril de 2026.

GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO
Presidente

LEONARDO JOSE VILLADIEGO DIAZ
Primer Vicepresidente

PEDRO AUGUSTO ORTEGAOTERO
Segundo Vicepresidente

ÁNGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY
Secretaria General

Montería, Córdoba



ASAMBLEA

DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



Doctora

ANGELA HAWASLY TOBINSON

Secretaría General

Asamblea Departamental de Córdoba

Asunto. Autorización de participación en agenda institucional.

En mi calidad de presidente de la Asamblea Departamental de Córdoba me permito autorizar al Diputado **REMBERTO ANTONIO TAPIA HERRERA** para participar en una agenda institucional que incluyó espacios de diálogo y articulación con autoridades territoriales de la colectividad, así como encuentros con una delegación internacional de partidos hermanos que trabajan por el fortalecimiento de la democracia en América Latina.

Que la participación del Diputado en la referida agenda institucional resulta pertinente y necesaria en el marco del ejercicio de sus funciones, en cuanto promueve espacios de diálogo, articulación y cooperación institucional, orientados al fortalecimiento de la participación política y del sistema democrático, constituyéndose en una actividad inherente a su rol de representación.

De acuerdo con el artículo sexto de la Resolución No. 41 de 27 de mayo de 2024, "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Diputados a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina", se establece:

"ARTÍCULO SEXTO: La autorización expedida por la Mesa Directiva o el Presidente de la Corporación será considerada como excusa válida de inasistencia de un Diputado a las sesiones de la Corporación, con el propósito de atender eventos y reuniones relacionados con la circunscripción electoral que representa en la Corporación, así como las demás concernientes al ejercicio de su condición de Diputado, incluyendo las reuniones y convocatorias de bancadas con representación en la Asamblea Departamental de Córdoba."

La presente autorización se otorga para los días 13 y 14 de abril de 2026, durante los cuales el Diputado no asistirá a las sesiones de la Corporación.

El Diputado deberá, una vez finalizada la actividad, presentar ante la Secretaría General certificación de asistencia y el respectivo informe de las actividades desarrolladas.

Cordialmente,

GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO

Presidente

Asamblea Departamental de Córdoba



Asamblea de Córdoba. NIT. 812000941-1
Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba
Carran Electrónica conde.....

Montería, 21 de abril de 2026



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



SG-OF-ENV-2026 -253

**HONORABLE
MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA**

Asunto: Dictamen sobre excusa presentada por el honorable Diputado Gabriel Calle.

La Secretaría General de la Asamblea Departamental de Córdoba se permite informar que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 76 de la Ley 2200 de 2022, se ha emitido dictamen final aceptando la excusa presentada por el honorable Diputado Gabriel Calle Aguas, por su inasistencia a la sesión ordinaria del día 7 de abril de 2026.

La excusa fue radicada dentro del término reglamentario y se encuentra debidamente sustentada con la incapacidad médica expedida por su EPS y la historia clínica correspondiente, cumpliendo con los soportes requeridos por la normatividad vigente.

La situación expuesta corresponde a una causa justificada de tipo médico, ajena a la voluntad del diputado, por lo cual se considera que se cumple plenamente con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 2200 de 2022 y en la Resolución No. 041 de 2024.

En consecuencia, se procederá a remitir el asunto a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental al día siguiente de la presente comunicación, para lo de su competencia.

Se anexa a la presente la excusa y los soportes presentados.

Cordialmente,

ÁNGELA BEATRIZ TOBISON HAWASLY
Secretaria General
Asamblea Departamental de Córdoba.

Proyectó: María Alejandra Calle Osorio- Abogada Contratista



Asamblea de Córdoba. NIT. 812000941-1
Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba
Correo Electrónico: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co



Montería, 29 de abril de 2026

SG-OF-ENV-2026 -292

**HONORABLE
MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA**

Asunto: Dictamen sobre excusa presentada por el honorable Diputado Gabriel Calle.

La Secretaría General de la Asamblea Departamental de Córdoba se permite informar que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 76 de la Ley 2200 de 2022, se ha emitido dictamen final aceptando la excusa presentada por el honorable Diputado Gabriel Calle Aguas, por su inasistencia a la sesión ordinaria del día 28 de abril de 2025.

La excusa fue radicada dentro del término reglamentario y se encuentra debidamente sustentada con la incapacidad médica expedida por su EPS y la historia clínica correspondiente, cumpliendo con los soportes requeridos por la normatividad vigente.

La situación expuesta corresponde a una causa justificada de tipo médico, ajena a la voluntad del diputado, por lo cual se considera que se cumple plenamente con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 2200 de 2022 y en la Resolución No. 041 de 2024.

En consecuencia, se procederá a remitir el asunto a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental al día siguiente de la presente comunicación, para lo de su competencia.

Se anexa a la presente la excusa y los soportes presentados.

Cordialmente,

ÁNGELA BEATRIZ TOBISON HAWASLY

Secretaría General

Asamblea Departamental de Córdoba.

Proyectó: María Alejandra Calle Osorio- Abogada Contratista

Cordialmente,

ÁNGELA BEATRIZ TOBISON HAWASLY

Secretaría General

Asamblea Departamental de Córdoba.

Proyectó: María Alejandra Calle Osorio- Abogada Contratista





Montería, 21 de abril de 2026

SG-OF-ENV-2026 -254

**HONORABLE
MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA**

Asunto: Dictamen sobre excusa presentada por el honorable Diputado Remberto Antonio Tapia Herrera.

La Secretaría General de la Asamblea Departamental de Córdoba se permite informar que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 76 de la Ley 2200 de 2022, en la Resolución 41 de 2024, particularmente su artículo sexto, se establece que la autorización expedida por la Mesa Directiva o por el Presidente de la Corporación será considerada como excusa válida de inasistencia, cuando tenga como propósito atender actividades propias del ejercicio del cargo o relacionadas con la circunscripción electoral que representa.

Se ha emitido dictamen final aceptando la excusa presentada por el honorable Diputado Juan Humberto Rois Dereix, por su inasistencia a la sesión ordinaria del día 29 de enero de 2025.

En el presente caso, se encuentra acreditado que la inasistencia obedece a la asistencia a una reunión oficial del partido, debidamente convocada, la cual se enmarca en las actividades de bancada y guarda relación directa con el ejercicio de la función pública y la representación política, suscripción electoral.

En ese sentido, la autorización expedida por el presidente, la cual hace parte integral del presente dictamen, cumple con los requisitos establecidos en la resolución en mención y acredita de manera suficiente la justificación de la inasistencia.

En consecuencia, esta Secretaría General considera procedente aceptar la excusa presentada por el Diputado **Remberto Tapia Herrera**, al encontrarse debidamente sustentada, y emite concepto favorable para su reconocimiento como inasistencia justificada, con los efectos administrativos correspondientes.

En consecuencia, se procederá a remitir el asunto a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental al día siguiente de la presente comunicación, para lo de su competencia.

Se anexa a la presente la excusa y los soportes presentados.

Cordialmente,

ÁNGELA BEATRIZ TOBISON HAWASLY

Secretaria General

Asamblea Departamental de Córdoba.

Proyectó: María Alejandra Calle Osorio- Abogada Contratista





Montería, 29 de abril de 2026

SG-OF-ENV-2026 -293

Honorable

JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX

Diputado

Asamblea Departamental De Córdoba

Asunto: Dictamen sobre excusa presentada por el honorable Diputado Juan Humberto Rois Dereix.

La Secretaría General de la Asamblea Departamental de Córdoba se permite informar que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 76 de la Ley 2200 de 2022, la Ley 1635 de 2013 acerca de la licencia por luto para los servidores públicos, establece:

"ARTÍCULO 1. Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.

La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente.
2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.
3. En caso de relación cónyuge, además, copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso.
4. En caso de compañera o compañero permanente, además, declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente.
5. En caso de parentesco por afinidad, además, copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso, si se trata de cónyuges, o por declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, si se trata de compañeros permanentes, y copia del Registro Civil en la que conste la relación del cónyuge, compañero o compañera permanente con el difunto.
6. En caso de parentesco civil, además, copia del Registro Civil donde conste el parentesco con el adoptado."

Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1 de la Ley 1635 de 2013.

En el presente caso, se manifiesta que la inasistencia obedece al fallecimiento del abuelo del Diputado, quien corresponde al **segundo grado de consanguinidad**, configurándose una situación que da lugar a la licencia por luto conforme a la normativa vigente.





No obstante, a la fecha no reposa en esta Secretaría la totalidad de los soportes exigidos por la ley para acreditar el hecho generador y el parentesco.

En consecuencia, se solicita al Diputado **Juan Humberto Roix Dereix** hacer llegar la documentación requerida conforme a lo establecido en la Ley 1635 de 2013, dentro de los términos legales, a efectos de emitir el dictamen definitivo y proceder a su remisión a la Mesa Directiva, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 41 de 2024 de nuestra corporación.

Cordialmente,

ÁNGELA BEATRIZ TOBISON HAWASLY

Secretaria General

Asamblea Departamental de Córdoba.

1. PONENCIA.

1.1 TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALS

En cuanto a su trámite, la Secretaría General de la Corporación envió con copia al presidente de la Junta Departamental, para que el expediente de la presente, cumpla con los requisitos formales exigidos por el Reglamento Interno de la Corporación, en especial las previsiones de los artículos 89 y 90 del mismo, radicada en la Comisión de Hacienda y Crédito Público el día 5 de mayo de 2025, por su parte, el presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio JULIACH-004 del día 5 de mayo de 2025, le comunicó que designa la presencia del presente proyecto, para darle trámite en primer lugar, la Mesa Directiva de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley 230 de 2010.

1.2 OBJETO

Realizar un traslado presupuestal en el Presupuesto Central de Gastos del Departamento de Córdoba para el periodo 2025, trasladando recursos apropiados al contexto urbano de la ciudad pública para el desarrollo de la inversión con el fin de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía en Córdoba lo que implica participar a otro nivel.

Proyectó: María Alejandra Calle Osorio- Abogada Contratista

1.3 TÍTULO

El presente proyecto de ordenanza nos presenta el proyecto de ley que se acuerda con la Mesa Directiva "Por el cual se modifica el artículo de recursos en el presupuesto de gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2025".

1.4 ATRIBUCIONES

1.4.1 CONSTITUCIONALES

El artículo 300 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2o de la Ley 1 de 1959, dispone que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

(...)

Expedir las leyes de presupuesto, de hacienda y de presupuesto de gastos y gastos.





Montería, 8 de mayo de 2026

Honorables Diputados
Comisión Reglamentaria Permanente De Hacienda Y Crédito Público
Asamblea Departamental De Córdoba

Cordial Saludo;

Por el presente me permito rendir informe de ponencia para primer debate ante la comisión de Hacienda y Crédito Público del Proyecto de Ordenanza **"Por el cual se ordena el traslado de recursos en el presupuesto de gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2026"** de conformidad y dentro del término establecido en el artículo 93, de la ordenanza número 002 de 2022 "Por Medio Del Cual Se Adopta El Nuevo Reglamento Interno De La Asamblea Departamental De Córdoba", de acuerdo a la estructura descrita en el artículo 95 de la precitada norma.

1. PONENCIA,

1.1 TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

En cuanto a su trámite, la Secretaría General de la Corporación, emitió constancia al presidente de la Duma Departamental, indicando que el Proyecto de Ordenanza, cumple con los requisitos formales exigidos por el Reglamento Interno de la Corporación, en especial los previstos en los artículos 89 y 90, el cual fue radicado en la Comisión de Hacienda y Crédito Público el día 5 de mayo de 2025, por su parte, el presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio DUMACHP-009 de fecha 5 de mayo de 2025, en el cual me designan la ponencia del presente proyecto, para darle trámite en primer debate a la presente iniciativa de conformidad con el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022.

1.2 OBJETO

Realizar un traslado presupuestal en el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2026, trasladando recursos apropiados en el componente de servicio de la deuda pública hacia el componente de inversión, con el fin de financiar proyectos de inversión y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 'Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel.

1.3 TÍTULO

El presente proyecto de ordenanza nos presenta el presente título el cual va acorde con la iniciativa **"Por el cual se ordena el traslado de recursos en el presupuesto de gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2026"**

2. ATRIBUCIONES

2.1 CONSTITUCIONALES

El artículo 300 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1996, dispone que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

"(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos".



3. CONSIDERACIONES GENERALES



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



El presente Proyecto de Ordenanza tiene como finalidad autorizar un traslado presupuestal dentro del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2026, en virtud de una operación de manejo de deuda pública adelantada por la Administración Departamental, orientada a mejorar el perfil financiero de las obligaciones crediticias vigentes del Departamento.

La iniciativa surge como consecuencia de la suscripción del Otrosí No. 2 al Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas celebrado entre el Departamento de Córdoba y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia, mediante el cual se amplió el plazo del crédito a ocho (8) años y se incorporó un período de gracia a capital de dos (2) años, manteniendo las mismas condiciones de tasa de interés inicialmente pactadas.

Dicha operación de manejo de deuda permite al Departamento liberar recursos apropiados para el pago de amortizaciones de capital durante la vigencia fiscal 2026, específicamente la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000), recursos que se encontraban presupuestados en el componente de servicio de la deuda pública.

En ese sentido, la Administración Departamental propone trasladar dichos recursos al componente de inversión, con el propósito de fortalecer la financiación de programas y proyectos estratégicos orientados al desarrollo económico y social del departamento, priorizando iniciativas de impacto para las comunidades cordobesas y el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel”.

La destinación de estos recursos permitirá robustecer la capacidad de inversión del Departamento en sectores prioritarios, garantizando una ejecución más eficiente de los recursos públicos y promoviendo acciones encaminadas al bienestar social, el fortalecimiento institucional y el desarrollo territorial.

La propuesta se fundamenta en las competencias constitucionales y legales atribuidas a las Asambleas Departamentales en materia presupuestal, particularmente las previstas en los artículos 300, 305 y 345 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 020 de 2025, normas que facultan a la Corporación para aprobar modificaciones presupuestales cuando resulte necesario ajustar las apropiaciones autorizadas en el presupuesto departamental.

Asimismo, debe señalarse que la operación objeto del presente proyecto no genera impacto fiscal negativo ni implica incremento del saldo de la deuda pública departamental, toda vez que corresponde a una operación de manejo de deuda encaminada exclusivamente a mejorar las condiciones financieras y la liquidez del Departamento, garantizando la sostenibilidad fiscal y el cumplimiento responsable de las obligaciones adquiridas.

4. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente Proyecto de Ordenanza no genera impacto fiscal negativo para el Departamento de Córdoba, toda vez que no implica la creación de nuevos gastos ni la disminución de ingresos.

La iniciativa se deriva de una operación de manejo de deuda realizada mediante el Otrosí No. 2 al contrato de empréstito suscrito con el Banco BBVA Colombia, la cual permitió mejorar el perfil de la deuda pública departamental mediante la ampliación del plazo del crédito y la incorporación de un período de gracia a capital, sin modificar la tasa de interés pactada ni incrementar el saldo de la deuda.



Asamblea de Córdoba. NIT. 812000941-1
Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba
Correo Electrónico: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co
notificacionesjudiciales@asamblea-cordoba.gov.co



Como consecuencia de dicha operación, el Departamento de Córdoba libera recursos por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000) durante la vigencia fiscal 2026, los cuales serán trasladados al componente de inversión, contando para ello con los respectivos certificados expedidos por la Secretaría de Hacienda Departamental, garantizando así la sostenibilidad fiscal y la compatibilidad de la iniciativa con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

5. CONVENIENCIA

La aprobación del presente Proyecto de Ordenanza resulta conveniente para el Departamento de Córdoba, toda vez que permite optimizar el uso de los recursos públicos mediante una operación de manejo de deuda que mejora las condiciones financieras de una obligación crediticia vigente, fortaleciendo la liquidez y la capacidad de inversión de la entidad territorial sin incrementar el saldo de la deuda pública.

La reestructuración de las condiciones del crédito suscrito con el Banco BBVA Colombia genera la liberación de recursos inicialmente destinados al pago de amortización de capital durante la vigencia fiscal 2026, permitiendo redireccionar la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000) hacia el componente de inversión del presupuesto departamental.

En ese sentido, el traslado presupuestal propuesto se constituye en una medida financieramente favorable y administrativamente eficiente, ya que posibilita destinar mayores recursos al financiamiento de programas y proyectos de inversión orientados al desarrollo social, económico e institucional del Departamento de Córdoba, contribuyendo al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel”.

Asimismo, la iniciativa fortalece la sostenibilidad fiscal del Departamento, en la medida en que mantiene el cumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas, mejora el perfil de la deuda pública y permite una administración más eficiente del flujo de caja departamental, garantizando una adecuada planeación y ejecución de los recursos públicos.

De igual manera, la aprobación de esta iniciativa permitirá fortalecer la capacidad institucional del Departamento para atender necesidades prioritarias de la población cordobesa mediante la ejecución de inversiones estratégicas que generen impacto social y mejoren las condiciones de bienestar y desarrollo en el territorio.

La presente iniciativa cuenta con los respectivos soportes técnicos y financieros, entre ellos el Certificado suscrito por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda de fecha nueve (09) de marzo de 2026, relacionado con la proyección financiera derivada de la operación de manejo de deuda, así como el Certificado expedido por el Director Financiero de Presupuesto de fecha diez (10) de abril de 2026, mediante el cual se acredita la disponibilidad de los recursos objeto del traslado presupuestal, documentos que se anexan al presente proyecto de ordenanza para su estudio y consideración por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba.

4. ARTICULADO

El proyecto de ordenanza original consta de tres (03) artículos. Así:

ARTÍCULO PRIMERO. CONTRACREDÍTESE el Presupuesto de gastos del departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2026, por la suma **CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5,000,000,000.00)**, como se detalla a continuación:





El artículo 305 Ibidem señala que son atribuciones del gobernador, entre otras:

"4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos".

A su turno, el artículo 345 ordena que en tiempos de normalidad institucional no se pueden hacer gastos públicos que no hayan sido decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, así:

ARTÍCULO 345°—*En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*

2.2 LEGALES

Por su parte, el **Decreto 111 de 1996** "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", el cual en sus artículos 79 a 81 regula las modificaciones presupuestales en los siguientes términos:

ARTÍCULO 79. *Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).*

ARTÍCULO 80. *El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).*

ARTÍCULO 81. *Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).*

2.3. ORDENANZALES

la **ORDENANZA 020 DE 2025** "Por la cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del departamento de córdoba para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 25 lo siguiente:

ARTÍCULO 25°. El Gobernador del Departamento de Córdoba presentará ante la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del departamento, por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Aquellos traslados presupuestales que no alteren la cuantía de las apropiaciones autorizadas por la Asamblea Departamental en el presupuesto de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, serán realizados mediante decreto expedido por el Gobernador del Departamento." (Subrayado fuera del texto original)



**ASAMBLEA****DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA**

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2 - 2	Gastos	5,000,000,000.00
2 - 2.2	Servicio de la deuda pública	5,000,000,000.00
2 - 2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	5,000,000,000.00
2 - 2.2.2.01	Principal	5,000,000,000.00
2 - 2.2.2.01.02	Préstamos	5,000,000,000.00
2 - 2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	5,000,000,000.00
2 - 2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	5,000,000,000.00
2 - 2.2.2.01.02.002.02.03 - 20	Banca comercial	5,000,000,000.00
TOTAL		5,000,000,000.00

RTÍCULO SEGUNDO. ACREDÍTESE el Presupuesto de gastos del departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2026, por la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS CTE. (\$5,000,000,000.00)**, como se detalla a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
30	SECCION NIVEL CENTRAL	5,000,000,000.00
TOTAL		5,000,000,000.00

RTÍCULO TERCERO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

MODIFICACIONES

Tras haberse realizado un análisis constitucional, legal, reglamentario y de conveniencia no se proponen modificaciones al proyecto.

PROPOSICIÓN

Tras haberse cumplido los preceptos constitucionales, legales y ordenanzaes, solicito a los honorables diputados de la Comisión Reglamentaria Permanente de Hacienda y Crédito Público, aprobar EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA "Por el cual se ordena el traslado de recursos en el presupuesto de gastos del Departamento de Córdoba de la vigencia fiscal 2026".

Declaro que este informe fue enviado a través de Secretaría General a los correos de los miembros de la Comisión Reglamentaria Permanente de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento y demás fines, así como también fue publicado en la página web de la Asamblea Departamental, como reza en el artículo 102 de la Ley 2200 de 2022.

De ustedes.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS MIGUEL ROJAS SALAZAR
Diputado Ponente

Adjunto texto del proyecto de ordenanza, el cual hace parte integral de esta ponencia.

Proyecto: Maria Alejandra Calle Osorio- Abogada Contraloría.



Asamblea de Córdoba. NIT. 812000941-1
Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba
Correo Electrónico: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co
notificacionesjudiciales@asamblea-cordoba.gov.co